

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Resolución de Presidencia 2025/9533, de 17 de octubre, referente a convocatoria para la concesión de subvenciones a la inversión para la reactivación económica tras el paso de las dos depresiones aisladas en niveles altos (DANA) por la provincia de Málaga

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2025/9533, DE 17 DE OCTUBRE DE 2025, DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE APRUEBA LA “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DESPUÉS DEL PASO DE LAS DOS DEPRESIONES AISLADAS EN NIVELES ALTOS (DANA) POR LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

BDNS (identif): 863122.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863122>).

Primero. Objeto

1. La convocatoria actual tiene por objeto la concesión de subvenciones a la inversión, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reactivación económica después del paso de las dos depresiones aisladas en niveles altos DANA por la provincia de Málaga, en el periodo comprendido entre el 28 de octubre al 30 de noviembre de 2025.

Segundo. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que, presentando la solicitud en plazo y según modelo normalizado, cumplan con los requisitos relacionados en el artículo 2 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Anexo V.38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por acuerdo de Pleno, de 23 de julio de 2025, punto 8.2, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 196, de fecha de 15 de octubre de 2025.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención

La convocatoria se financia con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2025 de la Diputación Provincial de Málaga, por un importe total de un millón de euros (1.000.000,00 euros), consignados en el proyecto de gasto con número de código 2025/2/4331/2, imputándose a la aplicación presupuestaria 1101/4331/7700000.

Las cuantías máximas a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a 20.000,00 IVA excluido, por establecimiento abierto al público. Pudiendo ser un solicitante beneficiario de tantas subvenciones como establecimiento tuviera abiertos al público en el momento del paso de las DANA y hubieran sufrido daños a consecuencia de las mismas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente al que se publique, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y finalizará cuando se agote el crédito presupuestario previsto en la convocatoria y, en todo caso, el 1 de noviembre del año de la convocatoria.

Si fuese precisa una ampliación del plazo de presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que dicha ampliación perjudique derechos de tercero.

2. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de las bases reguladoras, se efectuará preferentemente a través de medios electrónicos en la sede electrónica (<https://sede.malaga.es/>), en el trámite específico habilitado al efecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en atención a la obligación o no de relacionarse con la Administración por medios electrónicos. Así, la presentación de solicitudes podrá efectuarse:

2.1) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica.
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o el que corresponda, en su caso.

2.2) Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados.
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración general del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

3. La presentación de solicitudes, junto a la documentación prevista en el artículo 6 de la convocatoria, se realizará a través del trámite específico habilitado al efecto en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga titulado “Convocatoria de subvención DANA 2025”, con dirección <https://sede.malaga.es/ied-subdana2025>.

Sexto. *Otros datos*

El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será el comprendido entre el 28 de octubre de 2024 y 31 de marzo de 2026, permitiéndose los gastos realizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, siempre que hayan sido ejecutadas dentro del periodo señalado anteriormente.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, en el modo y con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de las bases que regulan la presente convocatoria.

Málaga, 17 de octubre de 2025.

La Diputada Delegada de Desarrollo Económico Sostenible, María Esperanza González Pazos.

4139/2025